DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

paraguay

DIJ/DDC/DC1/N° 615 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-0832-2018-000355; NOT – 0234-2018-000011** – Respuesta a reparo de la DNCP.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 20 de Junio de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 484/2018 de fecha 23 de Mayo de 2018 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota de Reparo DNCP/DNC/N° 8737/2018 de fecha 07 de Mayo de 2018.-
- Informe de fecha 04 de Junio de 2018 del Dpto. de Lab. de Análisis Clínicos.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, solicita dictamen jurídico respecto a la nota de reparo DNCP/DNC N° 8737/2018, respecto a la ampliación del Contrato N° 33/2017, suscripto con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY SRL.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003.-

4. ANÁLISIS:

A través de la Nota DNCP/DNC/N° 8737/2018 de fecha 07 de Mayo de 2018, la DNCP realizó ciertas observaciones a la adenda para la ampliación del monto del Contrato N° 33/17 de la LPN SBE N° 60/16 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL DPTO. DE LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL CENTRAL", efectuada en base al Art. 55 de la Ley N° 2051/2003.-

La observación realizada por la DNCP menciona lo siguiente: *"La modificación del Contrato, amparada en las disposiciones contenidas en el Art. 55 inc. b de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución DNCP N° 4139/15 y Resolución DNCP N° 2355/16 exige la demostración de haberse configurado ciertos presupuestos fácticos que tornarían viable la aplicación de la facultad exorbitante de la administración, lo que le permitiría realizar modificaciones incluso a costa de la igualdad consagrada en el Art. 4 del mismo cuerpo legal, demostración que no resulta patente en la documentación remitida por vuestra Entidad a la hora de comunicar la modificación contractual de referencia. En efecto, para que proceda la facultad de modificar unilateralmente el Contrato, por la Administración, incluso sin necesidad de que exista aceptación por el Proveedor, es estrictamente necesario que exista un interés público comprometido y que además, se vea beneficiado con la modificación pretendida. Tal circunstancia la de existir razones de interés público que justifiquen la modificación contractual – debe hallarse claramente explicada, sino en el dictamen en el que la Autoridad competente basa su decisión, necesariamente si en las consideraciones que justifican la Resolución adoptada por ésta Autoridad competente.* REITERAMOS: ***Recordamos a la convocante que deberá explicar acabadamente las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, las explicaciones del porque tales modificaciones realizadas al amparo de la citada normativa, no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, teniendo en cuenta que se debería utilizar el Art. 63 de la Ley 2051/2003".-***

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Dirección Jurídica

Abog. Andreas Orlandt
Mat. Nº 2.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, dinamizando y otorgando prestaciones sociales, economicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, ou yasã ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omoirãtarelévo umi mba'ipoindã rekuã"

En este sentido, por *Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 116/2018* esta Dirección solicitó a la Dirección de Apoyo y Servicios la ampliación de la justificación solicitada por la DNCP, en lo que guarda relación a las explicaciones del porqué tales circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, y por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, a fin de ampliar el Dictamen Jurídico ya emitido por esta Dirección.-

En respuesta a lo solicitado, el Dpto. de Laboratorio de Análisis Clínicos informó cuanto sigue: *"En el Lote 14 "Reactivos e Insumos para Electrolitos del Servicio de UTI" fue adjudicada la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY SRL, único oferente, en cantidades mínimas de 30.001 determinaciones. Se adjudicaron cantidades mínimas para ajustarse a la disponibilidad presupuestaria del citado llamado, basándose en el Art. 4 de la Ley N° 2051/2003 inc. a) Economía y Eficiencia y en vista de la necesidad de contar con las determinaciones de un perfil extremadamente necesario para el Control de pacientes internados en Terapia Intensiva de un Hospital de Nivel 4".-*

Por otra parte, también mencionan lo siguiente: *"Las cantidades que fueron previstas en la LPN SBE N° 60/16 corresponden a las cantidades estimadas para 24 meses de consumo y como se explicó más arriba al ser adjudicadas las cantidades mínimas se tiene que las mismas resultaron insuficientes para cubrir el plazo estimado y con el fin de evitar desabastecimientos y considerando que se cuenta con el equipo analizador en comodato en la Institución, y que el mismo sólo funciona con reactivos del representante se solicitó una ampliación del 20% del Contrato correspondiente, buscando tener cobertura hasta tanto culminen los trámites de un nuevo llamado a Licitación…".-*

En este sentido, consideramos que tales justificaciones fueron correctamente formuladas y expresadas por el Administrador del Contrato, en cuanto a que la ampliación resulta necesaria e imprescindible ya que el objeto del contrato corresponde a diversos servicios de laboratorio prestados, lo que son fundamentales para la vida y la salud de las personas.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto, está Dirección Jurídica confirma todos los términos del Dictamen DIJ/DDC/DC1 N° 73/2018 de fecha 13 de Febrero de 2018, y se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP, así como para la obtención del correspondiente código de contratación, para la ampliación del Contrato N° 33/2017, suscripto con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY SRL, en el marco de la LPN SBE N° 60/2016 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL DPTO. DE LABORATORIO DE ANALISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL CENTRAL", en base a la ampliación de la justificación realizada por el administrador del contrato.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

Abog. Andrea Ohlandt
Director - Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 20 / 06 / 18 Hora: 11:35 hs

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
20 JUN. 2018	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Daisy Fabiola Méndez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

20/06/18